



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 156 -2016-MDMM**

Mariano Melgar, 10 JUN 2016

**VISTO:**

El Informe Nº 196-2016-GI-MDMM, de la Gerencia de Infraestructura y el informe legal Nº 195 -2016- GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

**Y CONSIDERANDO:**

Qué; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680y la Ley Nº 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, e este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Qué; de conformidad con el 4.1) apartado Art. 79º numeral 4) del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

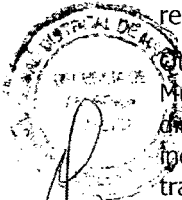
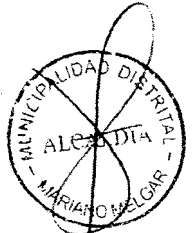
Qué; en el Expediente Técnico, se define el objeto, costo, plazo, y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar; por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la Obra.

Qué; según Resolución De Gerencia De Infraestructura Nº 005 -2016-MDMM, de fecha 19 de Enero del 2016 fue aprobado el expediente Técnico Integral, en lo referente a la **I Etapa**, se tiene el Informe Nº de la División de 196 -2016-GI-MDMM, documento elaborado por la Gerencia de Infraestructura concluye en:

El proyecto, se ha encontrado que cuenta con todos los parámetros mínimos para continuar con su aprobación por lo que se encuentra CONFORME y sugiere se prosiga con los trámites correspondientes.

El presupuesto del la I etapa del expediente técnico de Obra es: **S/ 2, 695,723.77**

Qué; según el informe Nº 196-2016-GI-MDMM de la Gerencia de Infraestructura y los informes mencionados líneas arriba, han determinado que resulta procedente su conformidad por ser de necesidad para el cumplimiento de meta de la obra **I Etapa MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA** Código SNIP Nº 339639 , así como también cabe agregar que prima el interés público, ya que los afectados directos son los vecinos del sector del Pueblo Tradicional Mariano Melgar y Urbanización Santa Rosa del Distrito Mariano Melgar y que el monto final para la ejecución de la **I Etapa** de la obra es de **S/ 2, 695,723.77** (Dos Millones Seiscientos Noventa Y Cinco Mil Setecientos Veintitrés Con 77/100 Soles), con precios referidos al Mes de Junio del 2016, conforme a los informes mencionados, ejecución que tiene contemplada un plazo de 120 días calendarios.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes Nº 28522 y 27293.

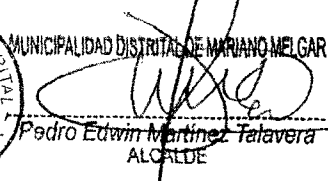
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- APROBAR**, el Expediente Técnico I ETAPA "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" Código SNIP Nº 339639 , por el monto de **S/ 2,695,723.77 (Dos Millones Seiscientos Noventa Y Cinco Mil Setecientos Veintitrés Con 77/100 Soles)**; proyecto que se ejecutará por contrata en la modalidad de CONTRATA con un plazo de 180 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
  
Abay Andrea L. Sarayasi Tejada  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE